

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Penal de Circuito Especializado**  
**Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, junio primero (1º) de dos mil diecisiete (2017).

<b>ASUNTO:</b>	Auto mediante el cual <b>SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO</b> (Artículo 137 Ley 1708 de 2014).
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>54001-31-20-001-2017-00022-00</b>
<b>PROCEDENCIA FGN:</b>	<b>168078 E.D</b> Fiscalía Segunda (2ª) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
<b>AFECTADOS:</b>	<b>LESLY PAMELA GONZÁLEZ DÍAZ C.C. 1.093.789.122, EDUARDO HELI DÍAZ VILLAMIZAR C.C. 13.466.711, MARÍA EUGENIA ROJAS ARIAS C.C. 60.338.716, MAGDA YACKSY DÍAZ RIVERA C.C. 1.092.341.053, JACKELINNE VILLAMIZAR C.C. 60.358.927.</b>
<b>BIENES A EXT:</b>	<b>INMUEBLES</b> identificados con Folio de matrícula No. <b>260-241761</b> , ubicado en la Avenida 8 calle 6 barrio San Luis casa No. 2 y/o Avenida 8 No. 5-73 casa No. 2 barrio Pamplonita; Folio de matrícula No. <b>260-65514</b> , ubicado 1) Calle 6 No. 7 - 66 barrio San Luis, 2) calle 6 No. 7 - 72; Folio de matrícula No. <b>260-197848</b> , ubicado en la calle 6 No. 7 - 55 barrio San Luis; Folio de matrícula No. <b>260-241762</b> , ubicado en la Avenida 8 calle 6 barrio San Luis hoy Sector Alto Pamplonita Casa No. 3ª y/o Avenida 8 No. 5 - 65 barrio Alto Pamplonita; Folio de matrícula No. <b>260-277845</b> , ubicado en la Calle 6 No. 8 - 04 Lote 2 barrio Alto Pamplonita.
<b>ACCIÓN:</b>	<b>EXTINCIÓN DE DOMINIO.</b>

Teniendo en cuenta el **REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**<sup>1</sup> presentado por la Fiscalía Segunda (2ª) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los bienes inmuebles con Folio de matrícula No. **260-241761**, ubicado en la Avenida 8 calle 6 barrio San Luis casa No. 2ª y/o Avenida 8 No. 5-73 casa No. 2 barrio Pamplonita; Folio de matrícula No. **260-65514**, ubicado 1) Calle 6 No. 7 - 66 barrio San Luis, 2) calle 6 No. 7 - 72<sup>3</sup>; Folio de matrícula No. **260-197848**, ubicado en la calle 6 No. 7 - 55 barrio San Luis; Folio de matrícula No. **260-241762**, ubicado en la Avenida 8 calle 6 barrio San Luis hoy Sector Alto Pamplonita Casa No. 3ª y/o Avenida 8 No. 5 - 65 barrio Alto Pamplonita; Folio de matrícula No. **260-277845**, ubicado en la Calle 6 No. 8 - 04 Lote 2 barrio Alto Pamplonita, del municipio de **CÚCUTA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, en los que aparecen como titulares de derechos, **LESLY PAMELA GONZÁLEZ DÍAZ C.C. 1.093.789.122, EDUARDO HELI DÍAZ VILLAMIZAR C.C. 13.466.711, MARÍA EUGENIA ROJAS ARIAS C.C. 60.338.716, MAGDA YACKSY DÍAZ RIVERA C.C. 1.092.341.053, JACKELINNE VILLAMIZAR C.C. 60.358.927.** Con fundamento en el inciso 1º del artículo 35 y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014<sup>5</sup>, por competencia, se **AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**<sup>6</sup>.

En consecuencia por la secretaría del despacho, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE**<sup>7</sup> a los afectados, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 53<sup>8</sup> del Código de Extinción de Dominio.

Evacuado el trámite, regrésese al despacho para proveer.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO**  
Juez.

IQP/Lama 2017.

<sup>1</sup> Folios 91 al 105 del Cuaderno Número 3 de la FGN.

<sup>2</sup> Folios 76 al 78 del Cuaderno de Medidas Cautelares de la FGN

<sup>3</sup> Folios 68 al 72 del Cuaderno de Medidas Cautelares de la FGN

<sup>4</sup> Folios 79 al 81 del Cuaderno de Medidas Cautelares de la FGN

<sup>5</sup> Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 "por el cual se crean con carácter permanente: trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", designando en provisionalidad al suscrito, mediante RESOLUCIÓN 188 DE ABRIL 25 DE 2016 de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que "establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional", otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de "Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar".

<sup>6</sup> Artículo 137 Ley 1708 de 2014. "INICIO DE JUICIO. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalía, el juez avocará conocimiento mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente".

<sup>7</sup> ARTÍCULO 138. "NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JUICIO. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley".

<sup>8</sup> Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014. PERSONAL. "La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona comparezca a la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación. Vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado".